

EN LA PARROQUIA GÜEL A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO, SE ELABORA EL ORGÁNICO FUNCIONAL PARA EL PERIODO 2014- 2019

SR. JORGE ORTEGA SARMIENTO PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE GÜEL.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 inciso segundo de la constitución de la republica dispone que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos, Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”.

Que. El Art. 240 de la constitución de la república en lo pertinente establece que “las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Que. El Art. 226 de la constitución de la republica establece que “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”.

Que el art. 69 literal h) del COOTAD establece como una de las funciones del presidente de la junta parroquial es **“expedir el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural”.**

En uso de las facultades legales,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜEL

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES Y COMPETENCIA

Art. 1.- el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Güel es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera

Art. 2.- la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Güel es la cafesera rural.

Art. 3.- SON FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE GÜEL LAS SIGUIENTES.

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas, ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria, a la provisión de bienes y servicios públicos;

- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios público que le sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, regularidad y continuidad previsto en la constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral de los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la policía nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determinan la ley.

Art. 4.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE GÜEL TENDRÁ LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS.

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamiento y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la diversidad y la protección del ambiente;

- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizado por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y de más asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos,
- h) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, Las demás que determinan la ley.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 5.- la estructura orgánica del Gobierno Parroquial rural de Güel está integrada por los siguientes niveles:

1. Nivel legislativo
2. Nivel ejecutivo
3. Nivel medio o de apoyo
4. Nivel operativo
5. Nivel asesor

CAPITULO I

Art. 6.- nivel legislativo: la gobierno parroquial rural de Güel es el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado de Güel, está conformado por los vocales elegidos por votación popular, y precedido por el presidente, y tiene como misión principal cumplir las funciones de normatividad y fiscalización, de acuerdo a las atribuciones y competencias establecidas en este reglamento, el COOTAD y la constitución de la república.

CAPITULO II

Art. 7.- nivel ejecutivo.- el presidente es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado de Güel, constituye la máxima jerarquía administrativa, esta para dirigir y supervisar la gestión parroquial inherente a las funciones específicas de la entidad.

CAPITULO III

Art. 8.- nivel de apoyo.- lo constituye las comisiones sea permanentes u ocasionales integrados por los vocales de la junta parroquial, les corresponde cooperar, coordinar y emitir los informes y estudios encargados por el nivel legislativo o por el ejecutivo, lo integran las siguientes comisiones permanentes:

- 1) Ordenamiento Territorial y Social,
- 2) Turismo, Ambiente y Productividad,
- 3) Salud y Vialidad
- 4) Seguridad y Educación

CAPITULO IV

Art. 9.- nivel operativo.- es el encargado de facilitar la adecuada viabilidad y oportunidad en la prestación de los bienes y servicios, ejecutar los planes, programas y proyectos trazados por el gobierno parroquial rural de Güel, lo integran la secretaria tesorera y el responsable de la administración de los recursos humanos.

CAPITULO V

Art. 10.- nivel asesor.- es el encargado de la planificación, asesoría, programación y evaluación, se convierte en la instancia consultiva del nivel consultiva del nivel legislativo, ejecutivo, de apoyo y operativo del gobierno parroquial, este nivel lo integran:

- 1) Asesor o asesora jurídica. (ASESOR JURÍDICO DEL CONAGOPARE AZUAY)

TITULO III

DE LAS FUNCIONES

CAPITULO I GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 11.- El Gobierno Parroquial tendrá las siguientes funciones

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Güel, conforme este código.

- b)** Aprobar el plan parroquial de desarrollo y ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, así como garantizar una participación ciudadana en lo que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la constitución y la ley. De igual forma, aprobar u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d)** Aprobar a pedido del presidente del gobierno parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducción de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e)** Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstos en la constitución y la ley;
- f)** Proponer al consejo municipal proyectos de ordenanza en beneficio de la población;
- g)** Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h)** Resolver su participación en la conformación del capital de empresa pública o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en lo marco de lo que establece la constitución y la ley;
- i)** Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j)** Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la constitución, la ley y el consejo nacional de competencias;

- k)** Fiscalizar la gestión del presidente del gobierno parroquial rural, de acuerdo al Presente código;
- l)** Destituir al presidente o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Güel, que hubiera incurrido en las causales previstos en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión del gobierno parroquial será convocada y precedida por el vicepresidente del gobierno parroquial rural;
- m)** Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n)** Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente del gobierno parroquial rural;
- o)** Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobre pasen sesenta días, en el caso de enfermedades catastróficas o calamidad domestica debidamente justificada, podrán prorrogar este plazo;
- p)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente del gobierno parroquial rural;
- q)** Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r)** Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento el nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s)** Promover i coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t)** Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u)** Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia , y,
- v)** Las demás previstas en la ley;

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 12.- Son funciones, deberes y atribuciones del presidente del gobierno parroquial rural:

- a)** El ejercicio de la representación legal, y jurídica del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b)** Ejercer la facultad ejecutiva de gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c)** Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del gobierno parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa, el ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d)** Presentar al gobierno parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativas reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e)** Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad, y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad, para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecido en la constitución y la ley;
- f)** Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del gobierno parroquial para su aprobación;
- g)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y el de ordenamiento territorial.

- h)** Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i)** Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que ser presentados los informes correspondientes,
- j)** sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k)** designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tengan participación el gobierno parroquial rural, así como delegar atribuciones y deberse al vicepresidente vocales del gobierno parroquial y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l)** suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del gobierno parroquial rural:
- m)** en caso de emergencia declarada, requerir la cooperación de la policía nacional, fuerzas armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n)** coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulado, para tal afecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la policía nacional;
- o)** Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género, y removerlo siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretaria tesorera, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p)** En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiera autorización del gobierno parroquial, que tendrán un

carácter emergente, sobre lo que deberá informar, a la asamblea y gobierno parroquial;

- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales del gobierno parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos, el presidente deberá informar al gobierno parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que el gobierno parroquial rural, dicte para el afecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones del gobierno parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar al gobierno parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por el gobierno parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

CAPITULO III

NIVEL MEDIO DE APOYO

SECCIÓN PRIMERA

VOCALES

Art. 13.- los vocales del gobierno parroquial rural tienen las siguientes atribuciones

- a) Intervenir con voz y voto en las cesiones y deliberaciones del gobierno parroquial rural,
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el gobierno parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este código y la ley, y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por el gobierno parroquial;

SECCIÓN SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DE LAS COMISIONES

Art.14.- obligaciones generales de las comisiones.-

Las comisiones sea generales u especiales tienen las siguientes obligaciones:

1. Asumir corresponsabilidad las tareas a ellas encomendadas dentro de su respectiva comisión.
2. Realizar las investigaciones que fueren necesarias para el gobierno parroquial, y tenga un criterio más acertado en la toma de decisiones.
3. Las comisiones pueden asesorarse de técnicos o expertos y recabar de instituciones, funcionarios y empleados públicos y de los particulares los informes para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Los informes de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio.

5. Los informes de las comisiones deberán ser presentado dentro del término que se les haya concedido y en lapso de no haber sido presentado dentro del tiempo que les fuera asignado, el presidente podrá tomar la resolución.
6. Los dictámenes y recomendaciones de las comisiones se darán en informes escritos con la firma de todos los miembros, incluso de los que discreparen, quienes lo anotaran así y entregaran su opinión también por escrito.

SECCIÓN TERCERA

En la parroquia Güel a los 19 días del mes de mayo del 2014 en sesión ordinaria del gobierno parroquial de Güel, se integraron las siguientes comisiones para la administración 2014-2019 las mismas que tendrán la misión de coordinar las arias de planificación y presupuesto. En el marco de la ley, las comisiones son:

1. Comisión de Mesa.
2. Comisión de Sociales y Ordenamiento Territorial.
3. Comisión de Ambiente, Turismo y Productividad.
4. Comisión de Salud y Vialidad.
5. Comisión de Educación y Seguridad.

SECCIÓN CUARTA

COMISIÓN DE MESA

Art. 15.- comisión de mesa.

Presidente, vicepresidente y secretaria

- a) Son funciones de la comisión de mesa las siguientes
- b) Convocar y presidir las reuniones
- c) Entregar las convocatorias para las sesiones del gobierno parroquial.
- d) Administrar el talento humano para el buen servicio a los ciudadanos.
- e) Elaborar las actas y suscribirlo, mantener los archivos en orden:

SECCIÓN QUINTA

COMISIÓN DE SOCIALES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 16.- Son funciones de la comisión de sociales y de ordenamiento territorial las siguientes.

- a) Participar en el plan de obras que realice el gobierno parroquial.
- b) Colaborar en la programación, elaboración y ejecución de los proyectos de obras priorizadas en la asamblea parroquial.
- c) Organizar y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia, como son viviendas, cerramientos y cercas, que están cerca de las vías caminos vecinales y solicitar los respectivos permisos tanto del GAD parroquial y del municipio.
- d) Participar y coordinar con el gobierno parroquial en la formulación de planes, programas y proyectos para un crecimiento sustentable de la parroquia.
- e) Coordinar en la programación y ejecución de actividades como desfiles cívicos, culturales, asambleas solemnes, festivales de danza, concursos estudiantiles, etc.
- f) Coordinar actividades para los grupos de atención prioritaria.
- g) Integrar grupos culturales de trabajo en los sectores vulnerables.
- h) Actuar como oficina de protocolo en los eventos que organice el gobierno parroquial.
- i) Elaborar y difundir, periódicamente, boletines informáticos para los medios de comunicación social referentes a los programas, proyectos, declaraciones y demás actividades del gobierno parroquial.

SECCIÓN SEXTA

COMISIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y PRODUCTIVIDAD

Art. 17.- Son funciones de la comisión de ambiente, turismo y productividad las siguientes.

- a) Gestionar la elaboración de proyectos de turismo, en el ministerio de turismo y con instituciones públicas y privadas.

- b) Coordinar acciones para fomentar el turismo, comunitario en la parroquia.
- c) Difundir los atractivos turísticos de la parroquia, sectores, por los medios de comunicación.
- d) Apoyar y gestionar proyectos de productivos en los diferentes ministerios,
- e) Coordinar apoyar a los habitantes de la parroquia para trabajar en diferentes arias de producción y así mejorar la calidad de vida en la parroquia.
- f) elaborar y difundir, periódicamente, boletines informáticos sobre la protección del medio ambiente, en las riveras del rio, en las fuentes de agua, en los páramos.
- g) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes destinados a la protección del medio ambiente.
- h) Coordinar talleres para controlar la pesca indiscriminada en los ríos.

SECCIÓN SÉPTIMA

COMISIÓN DE SALUD Y VIALIDAD

Art. 18.- Son funciones de la comisión de salud y vialidad las siguientes.-

- a) Participar y coordinar con el ministerio de salud pública, sus dependencias y otras instituciones que apoyen en el tema de la salud.
- b) Coordinar con instituciones públicas y privadas dedicadas a la salud, y en la formulación de planes, programas y proyectos, en la parroquia. Responsabilizándose de la evaluación y seguimiento.
- c) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes y talleres en temas de prevención de enfermedades.
- d) Participar y coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados, ministerios e instituciones públicas y privadas, en la formulación de planes, programas y proyectos sobre salud.

- e) Coordinar con el municipio de Sigsig, gobierno provincial y con el ministerio de obras públicas en la formulación de proyectos viales en beneficio de la parroquia.
- f) Integrar grupos de trabajo para la elaboración del plan vial.
- g) Coordinar con la tenencia política para la revisión de cunetas en los caminos vecinales, vías existentes en la parroquia.
- h) Gestionar y trabajar conjuntamente con el municipio y gobierno provincial para mejorar y mantener la red vial principal y secundaria de nuestra parroquia.

SECCIÓN OCTAVA

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN

Art. 19.- Son funciones de la comisión de seguridad y educación las siguientes:

- a) Coordinar con la policía nacional y las fuerzas armadas las acciones preventivas que impidan la alteración de la tranquilidad y el orden público y proteger la paz y la seguridad de las personas y bienes.
- b) Coordinar con el teniente político para impulsar la organización, la seguridad a través de la brigada barrial existente en la parroquia.
- c) Coordinar con el director, rectores y profesores de la escuela, acciones tendientes a elevar el nivel educativo de los niños.
- d) Coordinar en la programación y ejecución de actividades como desfiles cívicos, asambleas solemnes, festival de danza, concursos estudiantiles, etc.

Estas comisiones son responsables, conjuntamente con el señor presidente, del buen funcionamiento de cada aia y por ende de la administración parroquial, el éxito de estas comisiones dependerá del tiempo que designen a trabajar por las mismas.

CAPITULO IV

NIVEL OPERATIVO

SECCIÓN PRIMERA

SECRETARIA

Art. 20.- Son funciones de la secretaria las siguientes:

- a) Actuar como secretaria en las sesiones del gobierno autónomo rural de Güel, y de las comisiones:
- b) Elaborar la convocatoria a sesión tanto del gobierno parroquial, como de las comisiones:
- c) Entregar las convocatorias a sesión ordinarias al menos con veinticuatro horas de anticipación.
- d) Llevar las actas de las sesiones del gobierno parroquial rural, y de las comisiones.
- e) Conferir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del gobierno parroquial rural.
- f) Difundir a través de los medios de comunicación locales y exhibir mediante carteles los reglamentos o resoluciones dictados por los órganos del gobierno parroquial.
- g) Mantener en forma ordenada y cronológica los acuerdos y resoluciones dictadas por el nivel legislativo y ejecutivo:
- h) Mantener los archivos en general:
- i) Administrar el talento humano;
- j) Y las demás determinadas en la ley, u reglamentos:

SESIÓN SEGUNDA

TESORERA

Art. 21.- Son funciones de la tesorera las siguientes:

- a) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y demás recursos del gobierno parroquial rural:
- b) Mantener una cuenta corriente a la orden del gobierno parroquial rural, en cualesquier institución bancaria del país, en la misma que se registrara su firma conjuntamente con el presidente del gobierno parroquial rural:
- c) Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente autorización previa del presidente del gobierno parroquial rural de Güel:
- d) Elaborar el presupuesto para la ejecución económica:
- e) Y las demás que señalen las leyes y reglamentos:

CAPITULO V

NIVEL ASESOR

SECCIÓN PRIMERA

ASESOR JURÍDICO

Art. 22.- son funciones del asesor jurídico las siguientes:

- a) Asesorar en materia legal al nivel ejecutivo y a los demás niveles del gobierno parroquial rural:
- b) Elaborar y/ o emitir criterios legales sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con las actividades del gobierno parroquial, así como también proponer las reformas que estimare convenientes a los reglamentos pertinentes:
- c) Estudiar y emitir dictámenes de carácter legal sobre los asuntos que se sometan a su consideración:
- d) Recopilar y mantener actualizada la legislación que incumbe al gobierno parroquial:

- e) Asumir la defensa en las quejas, denuncias y juicios suscitados por o en contra del gobierno parroquial:
- f) Elaborar minutas, preparar contratos y dar el apoyo que se requiera en materia legal:
- g) Intervenir en los procedimientos contractuales que realice el gobierno parroquial, en coordinación con la ley:
- h) Mantener un archivo especializado de todas las actuaciones de carácter jurídico concernientes al gobierno parroquial rural:
- i) Informar al gobierno parroquial, periódicamente, sobre el estado de los trámites administrativos y judiciales, y,
- j) Los demás que fueren asignados por el gobierno parroquial, y los establecidos en las leyes y reglamentos:

SECCIÓN SEGUNDA

ASESOR TÉCNICO

Art. 23.- son funciones de asesor técnico las siguientes:

- a) Asesorar en la priorización de obras en temas relacionadas al medio ambiente:
- b) Programar, elaborar y vigilar los proyectos de obras priorizadas, en donde constaran especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma para la construcción de la obra:
- c) Organizar, dirigir y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia:
- d) Presentar un informe detallado al gobierno parroquial rural, al final de la construcción de cada una de las obras que se realicen en la parroquia en donde constara el costo de la misma con el detalle de cada uno de los materiales empleados:
- e) Elaborar los planes de ordenamiento territorial en la parroquia:

- f) Elaborar los planes programas y proyectos para un crecimiento sustentable de la parroquia:
- g) Elaborar y/ o emitir criterio técnicos que el gobierno parroquial solicitara:
- h) Los demás que fueran asignados por el gobierno parroquial, y los establecidos en las leyes, y reglamentos:

SECCIÓN TERCERA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Art. 24.- son funciones del auxiliar administrativo las siguientes:

- a) Visitas domiciliarias en los casos específicos que requieran.
- b) Dar seguimiento a todas las cosas específicas, como alcoholismo, maltrato infantil, maltrato a la mujer, drogadicción etc.
- c) Atención integral a adolescentes, niños y niñas, de la escuela de nuestra parroquia.
- d) Capacitar a padres y madres de familia, en la nutrición integral con productos nativos de la zona.
- e) Articular la gestión operativa del gobierno parroquial con la gestión de las comisiones de los miembros del gobierno parroquial.
- f) Respetar las normas y procedimientos del gobierno parroquial de Güel.
- g) Cumplir las disposiciones o reglamentarias del gobierno parroquial.
- h) Continuar con los programas que el gobierno parroquial de Güel, que mantengan con los grupos de atención prioritaria.

Art. 25.- el presente Orgánico funcional entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción:

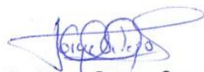
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- la secretaria del gobierno parroquial rural, cumplirá las funciones inherentes a la tesorera:

SEGUNDA.- mientras el gobierno parroquial rural, no cuenten con los departamentos de asesoría jurídica y técnica, los servicios que de estas áreas se requiera se lo realizarán mediante el apoyo del consorcio de gobiernos parroquiales de Azuay, o por contratación de servicios profesionales:

Dado y firmado en la oficina de la presidencia del gobierno parroquial rural de Güel a los 27 días del mes de mayo del 2014.

ATENTAMENTE



Sr. Jorge Ortega Sarmiento

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜEL.

